



Andacollo, 25 de marzo 2022

– ORDENANZA N° 2929/22 –

VISTO:

El Expediente N° 414/97, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Omar Contreras;

La ordenanza 2769/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo forestal y Agropecuario;

Que mediante Ordenanza N° 2769/20 se le adjudica en comodato al señor Omar Contreras DU N° 7.577.337 Una fracción de tierra para dicho emprendimiento.

Que en fojas 44 se encuentra nota con fecha 6 de agosto del 2019 donde el concejo resuelve no hacer evaluación, debido a la problemática del servicio de agua para riego en la zona.

Que en fojas 40, 41, 46 y 55 se encuentra informe de inspección actualizado

Que en fojas 57 se encuentra libre de deuda actualizado

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de TENENCIA PRECARIA, a favor del titular del Expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal conferida por ordenanza n° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley n° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en figura de TENENCIA PRECARIA al Sr. Contreras, Omar DU N° M7.577.337, una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-

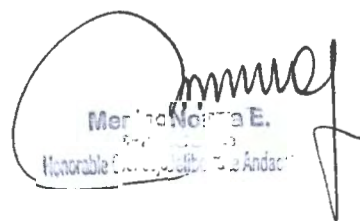
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 2, Manzana B, de la Zona denominada El Chingue, paralelo a la Ruta Provincial N° 43, con una superficie aproximada de mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1445 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo agropecuario y forestal. -

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de la obra comprometida en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Contreras Omar, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

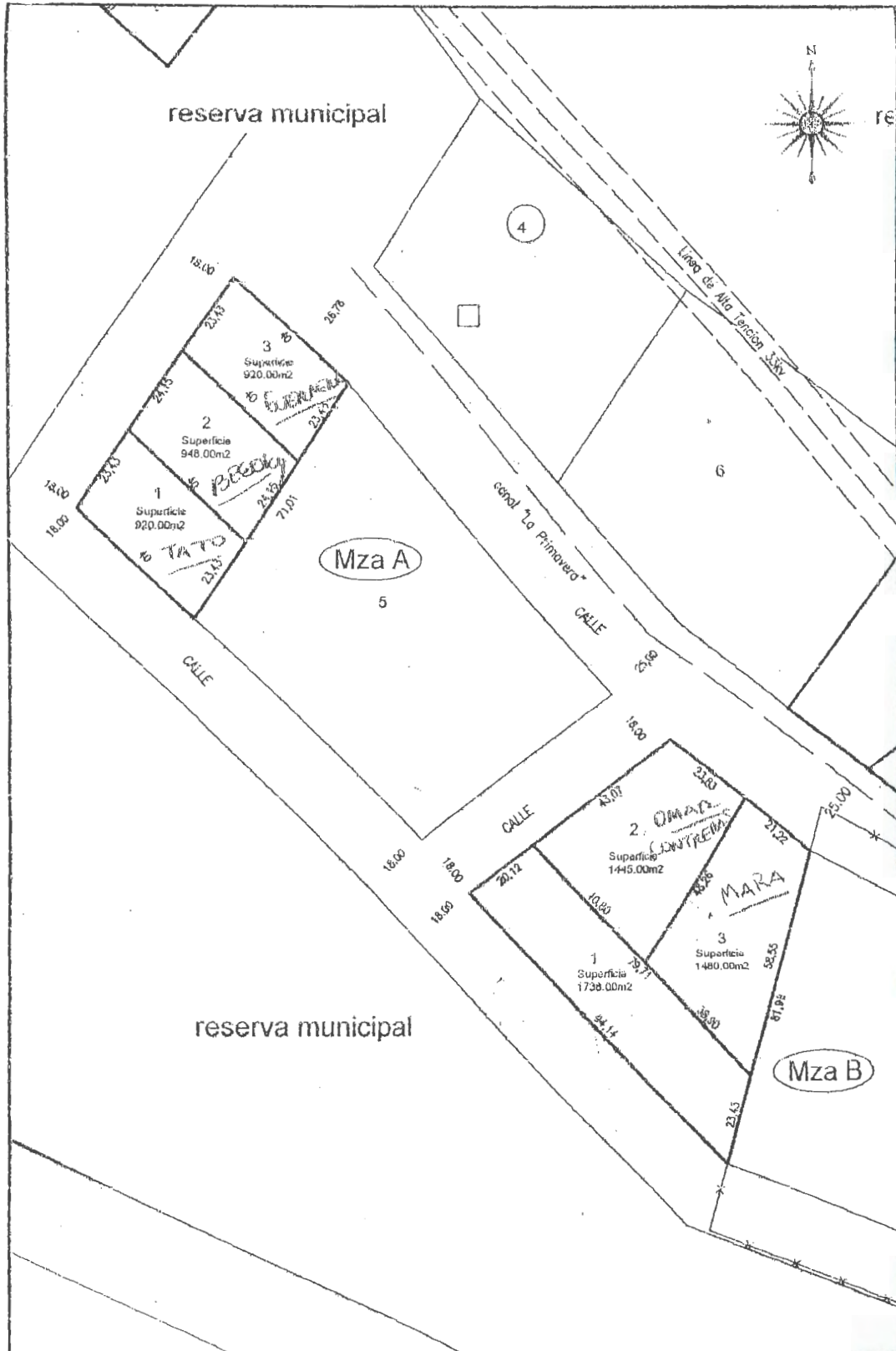
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VENTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1142.-


Patricia María Nájera
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo


Mercedes Noé E.
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



ORDENANZA N° 2929
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura		
Localidad de Andacollo			
Inmueble	Jesus Damian Reyes Agrimensor Mat. Prof. N.º G. R. 272		
Propietario			
Nomenclatura Catastral	Agrim. Reyes Jesus Damian Saula qnz 221 - Chuy Malal reyes.dlm@gmail.com		
Escala			
Fecha	Octubre 2017		

